



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230043500

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

Demandado: DAVID SARMIENTO BARRERO

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo contra DAVID SARMIENTO BARRERO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, agosto 3 de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320230043500

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

Demandado: DAVID SARMIENTO BARRERO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-623699** ubicado en la Carrera 78 N° 80-45 Casa No. 1 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: CASA N° 1 CON AREA DE 55,78 M2 CON COEFICIENTE DE 27,84% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1455 DE FECHA 18-08-2021 EN NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA de propiedad del demandado **DAVID SARMIENTO BARRERO identificada con la cedula de ciudadanía N°8.714.760.** Nómbrase como secuestre al señor **JOSE MARTIN AHUMAADA ZAMBRANO**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-2355 31 de marzo de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3103574168 Correo Electrónico: joseahumadazambrano@gmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c63db0001a03e603c25ddf604488456b1ee8bd789132399e52d6fa50f73bf63**

Documento generado en 03/08/2023 12:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>